



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ASCENSOS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Con arreglo á los reales decretos de 24 de octubre de 1895 y 28 de octubre último (C. L. núms. 352 y 295), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo de segundo teniente de la escala de reserva retribuida de **Infantería**, con destino á Ultramar, á los sargentos de dicha arma **Don Antonio Cantero Hidalgo**, del batallón Disciplinario de Melilla, y **D. Manuel Ramírez de Arellano**, del regimiento de Álava núm. 56, y prestando sus servicios en el de Reserva de Ronda núm. 112, que lo han solicitado y reúnen las condiciones exigidas; asignándoles en su nuevo empleo la antigüedad de esta fecha y 30 de octubre próximo pasado, respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitán general de la segunda región y Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 28 de octubre último (C. L. núm. 295), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo de segundo teniente de la escala de reserva retribuida de **Artillería**, con destino á Ultramar, á los sargentos de dicha arma que expresa la siguiente relación, que comienza con **D. José Cabezas León** y termina con **D. Miguel Ribas Masiá**, que lo han solicitado y reúnen las condiciones exigidas; asignándoles en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha del expresado real decreto. Es asimismo la voluntad de S. M., que estos oficiales pasen desde luego á prestar servicio, en comisión, á **Infantería**, interin no haya vacante de su clase y arma en el distrito adonde se les destine.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la segunda y octava regiones é islas Baleares.

Relación que se cita

- D. José Cabezas León, del segundo batallón de plaza.
- Victoriano Jiménez Sánchez, del cuarto batallón de plaza.
- Francisco Elairó Vilella, del octavo batallón de plaza.
- Miguel Ribas Masiá, del octavo batallón de plaza.

Madrid 1.º de diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 28 de octubre último (C. L. núm. 295), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo de segundo teniente de la escala de reserva retribuida de **Caballería**, con destino al ejército de operaciones de Cuba, al sargento de dicha arma **D. Domingo Alonso Salvador**, del regimiento Reserva de Andújar núm. 40, que lo ha solicitado y reúne las condiciones exigidas; asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha del expresado real decreto. Es asimismo la voluntad de S. M., que este oficial pase desde luego á prestar servicio, en comisión, á **Infantería**, y en el expresado distrito, interin no haya en él vacante de su clase del arma de Caballería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Sevilla y Granada.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 28 de octubre último (C. L. núm. 295), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo de oficial tercero de la escala de reserva retribuida de **Administración Militar**, con destino á Ultramar, á los auxiliares de segunda clase del citado cuerpo, con destino en la Ordenación de pagos de

Guerra y en comisión en la Sección 12.ª de este Ministerio, Don Manuel Pardo López y D. José Martín Gómez, que lo han solicitado y reúnen las condiciones exigidas; asignándoles en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha del expresado real decreto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido promover al empleo de auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de la Administración Militar, á los dos de segunda más antiguos y en condiciones de obtenerlo, D. Telesforo Velasco Izquierdo y Don Manuel Díaz Castaño, los cuales continuarán prestando sus servicios en la tercera región y Comandancia general de Ceuta, en que se encuentran destinados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitán general de la tercera región y Comandante general de Ceuta.

ASISTENCIA FACULTATIVA

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Presidente del Colegio de Médicos de Madrid lo siguiente:

«Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio con fecha de hoy, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien designar á los médicos de número de ese Colegio comprendidos en la adjunta relación, para que presten desde luego la asistencia facultativa al personal militar que en dicha relación se expresa, en el concepto de que, siendo gratuitos los servicios de dichos profesores médicos, y con objeto de indemnizarles, en lo posible, de los perjuicios y gastos que ha de originarles el cometido que se les confía, se satisfará á cada uno la cantidad de 125 pesetas mensuales, que les serán abonadas con cargo al presupuesto de este Ministerio, y por los capítulos en que se hallen consignados los créditos correspondientes á los servicios que han de desempeñar».

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

NOMBRES	DOMICILIOS	Servicio que se les encomienda
D. Florencio de Castro y Latorre, catedrático auxiliar de la Facultad de Medicina y director de los Museos Anatómicos.....	Calle de Atocha, 89 y 91, 2.º	Asistencia al personal de generales de cuartel y jefes y oficiales de reemplazo en Madrid.
» Alvaro Sánchez Ocaña, médico del Registro Civil.....	Cuesta de Santo Domingo, 14.	Asistencia del personal de la Capitanía general, Maestranza y parque de Artillería.
» José Fernández Robina, profesor ayudante de Clínica quirúrgica y de Anatomía....	Calle del Prado, 16 y 18, 2.º	Asistencia al personal de la Escolta Real.
» Saturnino Cifuentes y Gutiérrez.....	Carretas, 19, principal.....	Asistencia al personal de escribientes y ordenanzas de este Ministerio.
» José Soriano y Surrova.....	Montera, 29, 3.º.....	

Madrid 30 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

BAJAS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 28 de septiembre próximo pasado, dando cuenta del resultado del reconocimiento facultativo sufrido por el médico 1.º del Cuerpo de Sanidad Militar D. Fermin Garrido Quintana, que reside en la segunda región; considerando que éste continúa enfermo é imposibilitado, por lo tanto, para incorporarse al distrito de Cuba, adonde fué destinado por real orden de 12 de marzo de 1895 (D. O. número 58), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que el interesado sea baja definitiva en el cuerpo á que pertenece, con arreglo á lo preceptuado en la regla 8.ª del art. 19 de las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132); expidiéndosele la licencia absoluta, que es lo que le corresponde por sus años de servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Señores Capitán general de la segunda región, Inspector de la Caja general de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

CLASIFICACIONES

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito fecha 19 del mes anterior, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al primer teniente de la escala de reserva del arma de Infantería D. Fernando González Billón, por reunir las condiciones que deter-

mina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

CRUCES

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. dirigió á este Ministerio en 2 del mes actual, promovida por el soldado licenciado **Bonifacio Concejo Bernal**, en súplica de que se le abone, fuera de filas, la pensión mensual de 7'50 pesetas, correspondiente á la cruz del Mérito Militar con distintivo rojo, que se le concedió por real orden de 22 de octubre de 1886, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que la mencionada pensión fué otorgada con carácter vitalicio, se ha servido acceder á lo solicitado; disponiendo que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora se abone al recurrente dicha cantidad al mes, á partir del 1.º de marzo del año actual, mes siguiente al de su licenciamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el soldado licenciado **Juan Camacho Clavijo**, en súplica de que se le abonen, fuera de filas, las pensiones de 2'50 y 7'50 pesetas al mes, correspondientes á dos cruces del Mérito Militar de que está en posesión; teniendo en cuenta que no consta le fueran concedidas dichas pensiones con carácter vitalicio, y que no se halla comprendido en el art. 37 del reglamento de la Orden, como supone, en atención á no acreditar que disfruta haber de retiro como inutilizado en función de guerra, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido desestimar dicha solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, que reside en Bollullos, provincia de Huelva. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Sevilla y Granada**.

DESTINOS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien confirmar en el cargo de ayudante de campo del general, Gobernador militar de la plaza de Santofña, **D. José Valenzuela Ferrer**, al teniente coronel de Infantería **D. Eugenio Bulnes y Ureña**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos, Navarra y Vascongadas**.
Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el primer teniente de la escala de reserva retribuida del arma de Infantería **D. José Vázquez San Gil**, en comisión en el regimiento de San Fernando núm. 11, y el segundo de la misma escala **D. Emérito Gallego Vasco**, también en comisión, en el regimiento de Castilla núm. 16, destinados á la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de Cuba por real orden de esta fecha (D. O. núm. 271), queden afectos, para el percibo de los cuatro quintos de sueldo, al regimiento Reserva de Madrid núm. 72.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva y Extremadura**.

Señores Inspector de la **Caja general de Ultramar** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los segundos tenientes de la escala activa del arma de Infantería, alumnos de la Escuela Superior de Guerra, comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. José Alva Ablad** y termina con **D. José García Puchol**, pasen destinados para el percibo de haberes, á los cuerpos que en la misma se expsesan, con arreglo á la real orden de 10 de agosto del año próximo pasado (D. O. núm. 176).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Señores Capitanes generales de la **primera, segunda y tercera regiones é islas de Cuba y Puerto Rico**.

Relación que se cita

- D. José Alva Ablad, del distrito de Puerto Rico, al regimiento de Zaragoza núm. 12.
 - » José Rodríguez de Biedma, del distrito de Cuba, al regimiento de Álava núm. 56.
 - » José García Puchol, del distrito de Cuba, al regimiento de la Princesa núm. 4.
- Madrid 30 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

LICENCIAS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que la real orden de 27 de octubre último (D. O. núm. 243), referente al primer teniente de Infantería del distrito de Cuba **D. Antonio González Valverde**, se entienda rectificada en el sentido de que el nombre de este oficial es Antonino y no Antonio, como se consignó en dicha soberana disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Capitán general de la isla de **Cuba**, Inspector de la **Caja general de Ultramar** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

MAESTROS ARMEROS

11.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Con objeto de dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 7.º de la real orden circular de 3 de julio último, y al propio tiempo regularizar tanto las necesidades de los cuerpos activos como el trabajo en la fábrica de armas de Oviedo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Los armeros de los cuerpos activos de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Academia de Infantería y Brigada Obrera de Administración Militar, marcharán á la fábrica de Oviedo á fin de adquirir los conocimientos necesarios para el manejo, conservación, recomposición y entretenimiento del fusil Mauser, en cuatro expediciones, según los cuadros que á continuación se expresan.

Segundo. Los armeros comprendidos en la primera expedición se encontrarán en la fábrica de Oviedo el día 6 de diciembre corriente, en donde permanecerán hasta el 26 del mismo mes, que emprenderán la marcha para sus respectivos destinos. La segunda expedición se incorporará el día 5 de enero del próximo año venidero, y emprenderán su regreso el 25 del mismo mes. La tercera expedición se incorporará el 27 de enero de 1897, emprenderá su regreso el 16 del mes

siguiente. Y la cuarta expedición el 18 de febrero de 1897 y 10 de marzo respectivamente.

3.º Los viajes de los expresados armeros, de ida y vuelta, serán por vía férrea y cuenta del Estado.

Cuarto. Si alguno de los armeros que se indican en los estados adjuntos, hubiera recibido de la fábrica de Oviedo la instrucción que se requiere, dejará de incorporarse, debiendo en este caso manifestarlo así los jefes de los cuerpos, directamente, al General Jefe de la 11.ª Sección de este Ministerio.

Quinto. Si por cualquier motivo justificado no pudiera incorporarse algún armero en la expedición que se le señala, marchará en la siguiente, dando cuenta los jefes de los cuerpos, directamente, al General Jefe de la 11.ª Sección de este Ministerio. La fábrica de Oviedo dispondrá lo conveniente para que los armeros reciban la instrucción teórica y práctica precisa para el buen desempeño de su cometido en los cuerpos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1896.

ASCÁRRAGA

Señores Capitanes generales de las regiones, islas Baleares y Canarias y Comandantes generales exentos de Ceuta y Melilla.

Cuadros que se citan.

Número 1

Primera expedición.

Permanecerá en la fábrica de Oviedo desde el 6 de diciembre hasta el 26 del mismo.

CUERPOS	Número de armeros.	CUERPOS	Números de armeros.
PRIMERA REGIÓN		SEGUNDA REGIÓN	
<i>Infantería</i>		<i>Infantería</i>	
Castilla núm. 16.....	1	Soria núm. 9.....	1
Baleares núm. 41.....	1	Granada núm. 34.....	1
Canarias núm. 42.....	1	Pavía núm. 48.....	1
Saboya núm. 16.....	1	Reina núm. 2.....	1
San Fernando núm. 11.....	1	Córdoba núm. 10.....	1
Covadonga núm. 40.....	1	Extremadura núm. 15.....	1
Cuenca núm. 27.....	1	<i>Caballería</i>	
Zaragoza núm. 12.....	1	Alfonso XII núm. 21.....	1
Rey núm. 1.....	1	Vitoria núm. 28.....	1
Academia de Infantería.....	1	Villarrobledo núm. 23.....	1
<i>Caballería</i>		Santiago núm. 9.....	1
Reina núm. 2.....	1	<i>Ingenieros</i>	
Montesa núm. 10.....	1	3.º de Zapadores.....	1
Pavía núm. 20.....	1	TERCERA REGIÓN	
Princesa núm. 19.....	1	<i>Infantería</i>	
<i>Ingenieros</i>		Príncipe núm. 3.....	1
2.º de Zapadores.....	1	QUINTA REGIÓN	
Batallón de Telégrafos.....	1	<i>Infantería</i>	
Batallón de Ferrocarriles.....	1	Infante núm. 5.....	1
<i>Administración Militar</i>		Galicia núm. 19.....	1
Brigada de Tropas.....	1	Gerona núm. 22.....	1
		<i>Caballería</i>	
		Rey núm. 1.....	1
		Castillejos núm. 18.....	1

Número 3

Segunda expedición.

Permanecerá en la fábrica de Oviedo desde el 5 de enero de 1897 hasta el 25 del mismo.

CUERPOS	Número de armeros.	CUERPOS	Número de armeros.
PRIMERA REGIÓN		CUARTA REGIÓN	
<i>Infantería</i>		<i>Infantería</i>	
Cuenca núm. 27	1	Almansa núm. 18	1
Baleares núm. 41	1	Luchana núm. 28	1
Vad-Rás núm. 50	1	San Quintín núm. 47	1
Asturias núm. 31	1	Guipúzcoa núm. 53	1
León núm. 38	1	Asia núm. 55	1
		Navarra núm. 25	1
<i>Caballería</i>		<i>Caballería</i>	
Villaviciosa núm. 6	1	Príncipe núm. 3	1
Lusitania núm. 12	1	Borbón núm. 4	1
María Cristina núm. 47	1		
<i>Ingenieros</i>		<i>Ingenieros</i>	
2.º de Zapadores	1	4.º de Zapadores	1
SEGUNDA REGIÓN		QUINTA REGIÓN	
<i>Infantería</i>		Pontoneros	
Alava núm. 56	1		1
Borbón núm. 17	1	SEXTA REGIÓN	
<i>Ingenieros</i>		<i>Infantería</i>	
3.º de Zapadores	1	América núm. 14	1
TERCERA REGIÓN		Constitución núm. 29	1
<i>Infantería</i>		Cantabria núm. 39	1
Tetuán núm. 45	1	Sicilia núm. 7	1
España núm. 46	1	Valencia núm. 23	1
<i>Caballería</i>		Lealtad núm. 30	1
Sesma núm. 22	1	San Marcial núm. 44	1
		<i>Caballería</i>	
		Arlabán núm. 24	1
		Albuera núm. 16	1
		<i>Ingenieros</i>	
		1.º de Zapadores	1

Número 3

Tercera expedición.

Permanecerá en la fábrica de Oviedo desde el 27 de enero de 1897 hasta el 16 de febrero.

CUERPOS	Número de armeros.	CUERPOS	Número de armeros.
TERCERA REGIÓN		<i>Ingenieros</i>	
<i>Infantería</i>		1.º de Zapadores.....	1
Vizcaya núm. 51.....	1	SÉPTIMA REGIÓN	
Mallorca núm. 13.....	1	<i>Infantería</i>	
Guadalajara núm. 20.....	1	Isabel II núm. 32.....	1
Otumba núm. 49.....	1	Toledo núm. 35.....	1
Sevilla núm. 33.....	1	Príncipe núm. 3.....	1
Princesa núm. 4.....	1	Burgos núm. 36.....	1
<i>Caballería</i>		<i>Caballería</i>	
Sagunto núm. 8.....	1	Farnesio núm. 5.....	1
CUARTA REGIÓN		Talavera núm. 15.....	1
<i>Infantería</i>		OCTAVA REGIÓN	
Guipúzcoa núm. 53.....	1	<i>Infantería</i>	
Aragón núm. 21.....	1	Zamora núm. 8.....	1
Albuera núm. 26.....	1	Murcia núm. 37.....	1
<i>Caballería</i>		Luzón núm. 54.....	1
Treviño núm. 26.....	1	CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES	
Tetuán núm. 17.....	1	Baleares núm. 1.....	1
<i>Ingenieros</i>		Baleares núm. 2.....	1
4.º de Zapadores.....	1	COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA	
SEXTA REGIÓN		<i>Infantería</i>	
<i>Infantería</i>		Africa núm. 2.....	1
Bailén núm. 24.....	1	Africa núm. 3.....	1
Garellano núm. 43.....	1	COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA	
Andalucía núm. 52.....	1	Africa núm. 1.....	1
<i>Caballería</i>		Africa núm. 4.....	1
Numancia núm. 11.....	1	Disciplinario.....	1
España núm. 7.....	1		

Número 4

Cuarta expedición. Permanecerá en la fábrica de Oviedo desde el 18 de febrero de 1897 hasta el 10 de marzo.

CUERPOS	Número de armeros.	CUERPOS	Número de armeros.
1.ª REGIÓN		7.ª REGIÓN	
<i>Artillería</i>		<i>Caballería</i>	
4.º Ligero de Campaña	1	Almansa núm. 13	1
2.º Regimiento Montado	1	<i>Artillería</i>	
10.º Regimiento Montado	1	6.º Regimiento Montado	1
14.º Regimiento Montado	1	8.ª REGIÓN	
5.º Regimiento Montado	1	<i>Caballería</i>	
2.ª REGIÓN		Galicia núm. 25	
<i>Artillería</i>		<i>Artillería</i>	
1.º Regimiento Montado	1	3.º Regimiento de Montaña	1
12.º Regimiento Montado	1	4.º Batallón de Plaza	1
2.º Batallón de Plaza	1	CAPITANIA GENERAL DE CANARIAS	
3.ª REGIÓN		<i>Artillería</i>	
<i>Artillería</i>		9.º Batallón de Plaza	
6.º Batallón de Plaza	1	CAPITANIA GENERAL DE BALEARES	
8.º Regimiento Montado	1	<i>Infantería</i>	
11.º Regimiento Montado	1	Balears núm. 1	
4.ª REGIÓN		Baleres núm. 2	
<i>Artillería</i>		<i>Artillería</i>	
1.º Batallón de Plaza	1	8.º Batallón de Plaza	
1.º Regimiento de Montaña	1	COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA	
9.º Regimiento Montado	1	<i>Infantería</i>	
<i>Caballería</i>		Africa núm. 2	
Alcántara núm. 14	1	Africa núm. 3	
5.ª REGIÓN		<i>Artillería</i>	
<i>Artillería</i>		3.º Batallón de Plaza	
7.º Regimiento Montado	1	COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA	
13.º Regimiento Montado	1	<i>Infantería</i>	
6.ª REGIÓN		Africa núm. 1	
<i>Artillería</i>		Africa núm. 4	
5.º Batallón de Plaza	1	<i>Artillería</i>	
7.º Batallón de Plaza	1	13.º Batallón de Plaza	
2.º Regimiento de Montaña	1		
3.º Regimiento Montado	1		

Madrid 1.º de diciembre de 1896.

AZCÁERAGA

ORGANIZACIÓN**7.ª SECCIÓN**

Circular. Excmo. Sr.: En vista del telegrama dirigido á este Ministerio por el Capitán general de Cuba, en 26 de noviembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se organice, con destino á la indicada isla, un regimiento de Caballería que se denominará Cazadores de Alfonso XIII núm. 32, observándose al efecto las prescripciones siguientes:

Artículo 1.º La fuerza que se destina á este regimiento se organizará en Sevilla, constando de plana mayor y cuatro escuadrones, con la siguiente plantilla.

Para la plana mayor

- 1 Coronel.
- 1 Teniente coronel.
- 3 Comandantes.
- 4 Capitanes.
- 4 Primeros tenientes (ayudantes).
- 1 Primer teniente, habilitado.
- 1 Médico 1.º
- 1 Capellán 1.º
- 1 Profesor 1.º de Equitación.
- 1 Veterinario 1.º
- 2 Idem 2.ºs

- 1 Armero.
- 1 Sillero.
- 1 Maestro de trompetas.
- 1 Cabo de ídem.
- 20 Caballos de jefes y oficiales.
- 2 Ídem de tropa.

Para cada escuadrón

- 1 Capitán.
- 5 Subalternos.
- 4 Sargentos.
- 10 Cabos.
- 5 Trompetas.
- 4 Soldados de 1.^a
- 4 Herradores.
- 1 Forjador.
- 171 Soldados de 2.^a
- 6 Caballos de oficial.
- 120 Ídem de tropa.

Art. 2.º Por este Ministerio se destinarán á esta unidad 17 primeros tenientes, un veterinario primero, dos segundos, un armero y un sillero. El Capitán general de Cuba designará los jefes y demás oficiales y asimilados necesarios para completar el número asignado en plantilla, de entre los de dichas clases que existen excedentes en aquel distrito.

Los cuerpos que se expresan en el siguiente estado designarán el número de clases é individuos de tropa que en el mismo se señala á cada uno, prefiriendo á los voluntarios; y si no los hay en número suficiente, se procederá al sorteo entre aquellos que, perteneciendo actualmente á los cuerpos respectivos, ingresaron en filas antes de 1.º de octubre último.

Las clases que falten para completar la plantilla los designará el Capitán general de Cuba, de los que sirven en la gran Antilla, y los soldados de 1.^a los designará entre los de 2.^a del regimiento.

Estado que se cita

Regiones	CUERPOS	Cabos.....	Trompetas.....	Herradores.....	Forjadores.....	Soldados de 2. ^a	TOTAL
1. ^a	Reina núm. 2.....	2	1	»	»	23	26
	Villaviciosa núm. 6.....	2	1	»	»	34	37
	Montesa núm. 10.....	2	1	»	»	34	37
	Lusitania núm. 12.....	2	1	»	»	34	37
	Princesa núm. 19.....	1	»	1	»	21	23
	Pavía núm. 20.....	1	1	1	»	20	23
	María Cristina núm. 27...	1	1	»	»	21	23
	Santiago núm. 9.....	2	»	1	»	34	37
	Alfonso XII núm. 21.....	1	1	»	1	20	23
	Villarrobledo núm. 23.....	1	1	1	»	20	23
3. ^a	Vitoria núm. 28.....	1	1	1	»	20	23
	Sagunto núm. 8.....	2	1	»	»	34	37
	Sesma núm. 22.....	1	1	1	»	20	23
4. ^a	Príncipe núm. 3.....	2	1	»	»	34	37
	Borbón núm. 4.....	2	1	»	»	23	26
	Alcántara núm. 14.....	1	1	»	1	20	23
	Tetuán núm. 17.....	1	1	1	»	20	23
5. ^a	Treviño núm. 26.....	1	1	1	»	20	23
	Rey núm. 1.....	2	1	»	»	34	37
	Castillejos núm. 18.....	1	1	1	»	20	23
	España núm. 7.....	2	»	1	»	34	37
6. ^a	Numancia núm. 11.....	2	»	1	»	34	37
	Albuera núm. 16.....	1	1	»	1	20	23
	Arlabán núm. 24.....	1	»	1	1	20	23
7. ^a	Farnesio núm. 5.....	2	»	1	»	24	27
	Almansa núm. 13.....	1	1	1	»	20	23
	Talavera núm. 15.....	1	»	1	»	21	23
8. ^a	Galicia núm. 25.....	1	»	1	»	21	23
		40	20	16	4	700	780

Art. 3.º Los soldados declarados aptos para el ascenso á cabos serán sorteados como si ya estuvieran ascendidos, y en tal concepto, á los que deseen servir en Cuba con este empleo podrá serles desde luego concedido, si existe vacante para ello.

Art. 4.º Los cuerpos respectivos facilitarán á cada individuo de los suyos las prendas y efectos siguientes:

- 2 camisas.
- 2 calzoncillos.
- 2 pares de borceguies (uno los puestos).
- 1 gorro de paño.
- 1 traje de cuadra.
- 1 ídem de rayadillo.
- 1 chaleco de Bayona.
- 1 bolsa de aseo.
- 2 toallas.
- 1 fiambrrera.
- 1 cuchara.
- 1 bota para vino.
- Correa para sable, de cuero color avellana.

La Inspección de la Caja general de Ultramar facilitará el traje de rayadillo á los cuerpos que carezcan de él por no haberlo construido.

Art. 5.º Por este Ministerio se dispondrá oportunamente el parque que ha de facilitar los sables, el armamento Mauser y la correspondiente dotación de municiones para este regimiento, yendo todo empacado á nombre del jefe principal del mismo, á excepción de 50 carabinas y las municiones necesarias para la escolta de á bordo.

Art. 6.º Los Capitanes generales respectivos cuidarán que entre los cuerpos de Caballería de su región faciliten los efectos siguientes:

REGIONES	Morriales para pan.	Morriales para pien-so.....	Muletas grupas...	Cubre capotes.....	Sacos de grupa....	Bridas con riendas.....	Bocados con cabezada de pesebre.	Pares espuñetas con correa.....	Cananas.....	Cartucheros.....	Bandoleras con ganchos.....	Morriales de cazadores completos
1. ^a	154	154	154	154	154	154	154	154	154	154	154	154
2. ^a	84	84	84	84	84	84	84	84	84	84	84	84
3. ^a	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42
4. ^a	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110
5. ^a	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42
6. ^a	84	84	84	84	84	84	84	84	84	84	84	84
7. ^a	63	63	63	63	63	63	63	63	63	63	63	63
8. ^a	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21
TOTAL..	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	720

Además la primera región adquirirá 20 clarines y 4 muletas para botiquín.

El material de cuero será de color avellana, y tanto uno como otro, se justipreciará previamente y se entregará á los respectivos intendentes militares para que éstos á su vez lo remitan convenientemente empacado á nombre del jefe principal de este regimiento, con la anticipación necesaria para que se halle en Cádiz el día 7 del actual.

Art. 7.º El ganado lo recibirán á su llegada á Cuba, con arreglo á las disposiciones que sobre este particular dictará el Capitán general y en Jefe de aquel ejército de operaciones.

Art. 8.º Estas fuerzas serán baja en la Península por fin del corriente mes, siendo socorridos por sus cuerpos hasta dicho día y desde el en que embarquen, disfrutarán el sueldo y haber correspondiente á Ultramar, percibiendo además la gratificación de embarco.

Art. 9.º Este regimiento se concentrará en Sevilla el día

6 del actual, para embarcar el 10 del mismo en Cádiz, y al efecto los contingentes de la 4.^a y 5.^a región (192 hombres) llegarán á Madrid el día 3 en el tren mixto núm. 41, de Zaragoza, y pernoctarán en esta corte. Los de las regiones 6.^a, 7.^a y 8.^a (216 hombres) llegarán el mismo día en el tren mixto núm. 24, de Irún, pernoctando asimismo en Madrid, y reunidos todos con los de la 1.^a región (206), excepto los de Villaviciosa que marcharán directamente, saldrán el día 4 en el tren militar núm. 1.002, hasta Sevilla.

Con objeto de que los contingentes de las regiones 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a y 8.^a lleguen á Madrid en los trenes que se les señalan, los Capitanes generales de ellas se pondrán de acuerdo respecto á los puntos en que deban verificarse concentraciones parciales, si éstas tienen lugar en puntos que pertenezcan á otras regiones de las que procedan las fuerzas que han de concentrarse.

Los contingentes de la 3.^a región marcharán directamente á Sevilla por los trenes ordinarios, con la anticipación suficiente para hallarse en dicha capital el mencionado día 6.

Art. 10. La Inspección de la Caja General de Ultramar cuidará de que en el punto de embarco se entregue á estas fuerzas una manta por plaza para la navegación.

Art. 11. Los Capitanes generales respectivos darán cuenta numérica, por clases, telegráficamente, á este Ministerio de los contingentes de su región que salgan para concentrarse en Sevilla, como igualmente del que no lo verifique, expresando las causas que hayan tenido para ello.

Igual noticia participará el Capitán general de Sevilla y Granada por lo que respecta á los contingentes de cada región que vayan incorporándose, de los que lo hagan de la región de su mando, y del total del regimiento, cuando emprenda la marcha para embarcar en Cádiz.

Art. 12. A este regimiento se abonarán 5.000 pesetas en concepto de asignación extraordinaria para atender á los primeros gastos de organización, debiendo reclamarse esta cantidad en el extracto de revista del mes de enero próximo, que se formalizará con cargo al presupuesto de Cuba, anticipando la Caja general de Ultramar, desde luego, dicha cantidad.

Art. 13. En todo aquello que sea aplicable, y no se modifique por esta real orden, se observará lo preceptuado en la de 23 de julio último (D. O. núm. 164).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor....

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D.^a Francisca Pia del Carmen Colón y Labadie, viuda del músico mayor de Artillería, retirado, D. Felipe Basucas y Suárez, en solicitud de pagas de tocas; y careciendo la interesada de derecho á dicho beneficio, una vez que los músicos mayores no se hallan incorporados al Montepío Militar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

líneas consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.^a Teresa Simanca García, viuda del subinspector farmacéutico de 1.^a clase Don Víctor Martínez Jiménez, como comprendida en la ley de 15 de julio próximo pasado (C. L. núm. 171), la pensión anual de 2.372'50 pesetas, que señala la tarifa núm. 2 de la ley de 8 de julio de 1860 á familias de coroneles, á cuyo empleo está asimilado el que el causante disfrutaba; la cual pensión se abonará á la interesada, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 14 de noviembre de 1895, siguiente día al del fallecimiento del referido causante, é interin conserve su actual estado, cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.650 pesetas anuales que obtuvo en el mismo concepto por real orden de 11 de julio del año actual.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 del presente mes, ha tenido á bien conceder á D.^a Petra Sebastiana Rodríguez y Artola, viuda del teniente coronel de Infantería Don Tomás Bellido Sánchez, la pensión anual de 1.250 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, desde el 26 de mayo último, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos, Navarra y Vascongadas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que la pensión de 1.250 pesetas anuales que, por real orden de 28 de junio de 1870, fué concedida á D.^a Engracia Pedrosa y Valle, viuda del teniente coronel D. José de la Pedrosa, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante D.^a Encarnación Pedrosa y Pedrosa, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, en la Delegación de Hacienda de Santander, á partir del

16 de septiembre último, siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos, Navarra y Vascongadas.**
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 del presente mes, ha tenido á bien conceder á D.^a **Araceli Pantoja y Aguado**, huérfana del comandante de Infantería, retirado, Don Francisco Pantoja y Rodríguez, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151); la cual pensión se abonará á la interesada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, mientras permanezca soltera, desde el 27 de febrero próximo pasado, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva y Extremadura.**
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña **Josefa Delgado y Casa**, viuda del capitán de Infantería Don Antonio Olmedo y Alvarez, en solicitud de mejora de pensión, fundándose en la ley en 15 de julio próximo pasado; y no hallándose la interesada comprendida en dicha ley, pues ésta sólo alcanza á los causantes que hayan fallecido por consecuencia de fiebre amarilla perteneciendo al ejército de operaciones de la isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva y Extremadura.**
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.^a **Narcisa Rigán Coll**, viuda del capitán de Infantería, D. Ricardo Garchitorena Hernández, la pensión anual de 625 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 208'33 pesetas al año, á que tiene derecho como comprendida en las leyes de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278) y de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, y la bonificación por las cajas de Filipinas, ambos beneficios á partir del 24 de junio último, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**
y Capitán general de las **islas Filipinas.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.^a **Isabel Sousa Martos**, viuda de las segundas nupcias del capitán de Infantería Don Mariano Reina Benítez, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta en el folio 107 del mismo, con arreglo al empleo disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, desde el 31 de julio último, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Sevilla y Granada.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 del presente mes, ha tenido á bien conceder á D.^a **Juana Samper y Urbista**, viuda del capitán de Infantería D. Antonio Adrados Mayo, como comprendida en la ley de 15 de julio último (C. L. núm. 171), la pensión anual de 1.277'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la tarifa núm. 2 de la ley de 8 de julio de 1860; la cual pensión se abonará á la interesada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, desde el 22 de octubre de 1895, siguiente día al del óbito del causante, é interim conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.^a **Mercades Sipsón Ovarres**, viuda del capitán de Infantería D. Ramón Esquinaldo Pérez, la pensión anual de 625 pesetas, con el aumento de dos por una, ó sean en total 1.250 pesetas al año, á que tiene derecho como comprendida en las leyes de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278) y en la de 21 de abril de 1892 (*Colectión Legislativa* núm. 116); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda y resida en Ultramar, por las cajas de esa isla, á partir del 14 de mayo último, siguiente día al del óbito del causante; en inteligencia de que si la recurrente traslada su residencia á la Península, la bonificación consistirá sólo en un tercio de las 625 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.^a **Amalia Hernández Flórez**, viuda del capitán de Infantería D. Tomás Tejero Palacios, la pensión anual de 625 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 208'33 pesetas al año, á que tiene derecho como comprendida en las leyes de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278) y de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la Coruña, y la bonificación por las cajas de dicha isla, ambos beneficios á partir del 5 de diciembre de 1895, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de la isla de Cuba y séptima región.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en Vitoria, con fecha 20 de febrero próximo pasado, por D.^a **Ruperta Orús y Arrillaga**, viuda del primer teniente de Infantería D. Eduardo Ronderos y Fuentes, en solicitud de mejora de pensión, fundándose en que su esposo obtuvo la cruz de María Cristina en permuta del empleo de capitán que le había sido conferido por sus servicios en acción de guerra, el Rey (q. D. g.), en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 corriente mes, ha tenido á bien resolver que mientras no se acredite que la recompensa en que la interesada funda su solicitud, fuese otorgada por servicios ó hechos de armas anteriores al en que recibió el causante la herida que ocasionó su muerte, no procede determinar en definitiva, pues se opondrá á ello lo dispuesto en real orden de 27 de abril de 1876.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos, Navarra y Vascongadas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.^a **Ana Vila Ubach**, viuda del primer teniente de Infantería D. Federico Vallés Fernández, la pensión anual de 625 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 208'33 pesetas al año, á que tiene derecho como comprendida en las leyes de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278) y en la de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Gerona, y la bonificación por las cajas de

dicha isla, ambos beneficios á partir de 13 de junio de 1895, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 del corriente mes, ha tenido á bien rehabilitar á D.^a **Rita Pereira Gayón**, de estado viuda, en el goce de la pensión anual de 412'50 pesetas que antes de contraer matrimonio disfrutó, según orden de 12 de abril de 1869, en participación con un hermano como huérfanos del teniente retirado D. Manuel Pereira, una vez que el beneficio se halla en la actualidad vacante; disponiendo, en su consecuencia, se abone á la interesada la susodicha pensión, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Pontevedra, desde el 28 de febrero próximo pasado, siguiente día del fallecimiento de su esposo, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D.^a **Petronila Carnicero Rodríguez**, viuda del primer teniente de Infantería, retirado, guardia del Real Cuerpo de Alabarderos, D. Andrés González Béjar, en solicitud de mejora de pensión; y como quiera que el señalamiento hecho á la interesada es el que le corresponde con arreglo á la legislación vigente, puesto que está regulado por el sueldo de retiro que el causante disfrutaba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 del presente mes, ha tenido á bien conceder á D.^a **Juana Iribarren Larrumbe**, viuda del capitán graduado, primer teniente de Infantería D. Cándido Meléndez Trigo, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde como comprendida en la ley de 17 de julio de 1895 (D. O. núm. 158); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Navarra, desde la fecha de la citada ley origen del derecho, conforme á lo prevenido en la real orden de carácter general de 25 de octubre siguiente (D. O. núm. 239); con deducción de la cantidad líquida que,

en concepto de pagas de tocas, percibió la interesada, según real orden de 26 de junio de 1888, importante 375 pesetas.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos, Navarra y Vascongadas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.^a **María Guadalupe Soto**, viuda del primer teniente de Infantería de ese distrito, Don Dámaso Contreras Izquierdo, la pensión anual de 625 pesetas, con el aumento de dos por una, ó sean en total 1.250 al año, á que tiene derecho como comprendida en las leyes de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278) y de presupuestos de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295); la cual pensión se abonará á la interesada mientras permanezca viuda, y resida en Ultramar, por las cajas de esa isla, á partir del 27 de febrero de 1895, siguiente día al del óbito del causante; en inteligencia, de que si la recurrente traslada su residencia á la Península, la bonificación consistirá sólo en un tercio de las 625 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.^a **Carolina Schmidt Baltor**, viuda del oficial 1.^o del Cuerpo Administrativo del Ejército D. Julián López Vinuesa, como comprendida en la ley de 15 de julio último (C. L. núm. 171), la pensión anual de 1.277 pesetas, que le corresponde con arreglo á la tarifa número 2 de la ley de 8 de julio de 1860; la cual pensión se abonará á la interesada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 15 de junio próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **Tomás Comas Costa é Ignacia Dols**, padres de Narciso, cabo que fué del ejército de Cuba, la pensión anual de 273'75 pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860; la cual pensión se abonará á los interesados, por partes iguales, en la Delegación de Hacienda de Gerona, á partir del 30 de septiembre último, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, según dispone la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D.^a **Luisa Romero Notario**, viuda de las segundas nupcias del auxiliar del archivo del Consejo Supremo de Guerra y Marina D. Evaristo Ruiz Fernández, en solicitud de mejora de pensión; y como quiera que el señalamiento que se hizo á la interesada es el que le corresponde con arreglo á la legislación vigente, puesto que está regulado por el sueldo de retiro que el causante disfrutaba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por dicho Consejo Supremo con fecha 20 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **Manuel Núñez Alonso**, padre de Casimiro, sargento que fué del ejército de Cuba, la pensión anual de 547'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 15 de julio último (C. L. núm. 171); la cual pensión se abonará al interesado, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 20 de diciembre de 1895, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, según dispone la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. número 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRITO

9.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Ceferina Miguel**, vecina de esta corte, calle del Conde-Duque núm. 50, buhardilla, solicitando se conceda la exención del servicio militar activo á su hijo **Eugenio Quintas Miguel**, recluta del reemplazo del corriente año, perteneciente á la Zona n.^o 57, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta lo informado por la Comisión provincial de Madrid, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

REEMPLAZO

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 14 del actual, dando cuenta de que el capitán de **Infantería**, del distrito de Cuba, **D. Lope Díez Rodríguez**, que se encuentra en esa región en uso de licencia por enfermo, no puede incorporarse á su destino, en razón á su mal estado de salud, que acredita por medio del correspondiente certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el interesado quede sujeto á lo preceptuado en el art. 2.º de la real orden de 27 de julio último (C. L. núm. 179).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos, Navarra y Vascongadas**.

Señores Capitán general de la isla de Cuba, Inspector de la **Caja general de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 21 del actual, cursando instancia promovida por el capitán de **Infantería D. Luis Arjona Guadros**, con licencia en esta corte, como herido en campaña, solicitando se le conceda quedar en situación de reemplazo por no encontrarse aún restablecido, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el recurrente quede sujeto á lo preceptuado en los artículos 5.º y 6.º de la real orden de 27 de julio último (C. L. núm. 179).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva y Extremadura**.

Señores Capitán general de la isla de Cuba, Inspector de la **Caja general de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 18 del actual, dando cuenta de que el primer teniente de **Infantería** del distrito de Cuba, **D. Maximino Azofra Tobias**, que se encuentra en esa región en uso de licencia por enfermo, no puede incorporarse á su destino en razón á su mal estado de salud, que acredita por medio del certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el interesado quede sujeto á lo preceptuado en el art. 2.º de la real orden de 27 de julio último (C. L. núm. 179).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos, Navarra y Vascongadas**.

Señores Capitán general de la isla de Cuba, Inspector de la **Caja general de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 5 del actual, cursando una instancia promovida por el primer teniente de **Infantería** del distrito de Cuba, **D. José López Murillo**, en la actualidad con licencia

por enfermo en esa región, solicitando ser baja en aquel ejército en razón á su mal estado de salud, que acredita por medio del correspondiente certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el recurrente quede sujeto á lo preceptuado en el art. 2.º de la real orden de 27 de julio último (C. L. núm. 179).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Capitán general de la isla de Cuba, Inspector de la **Caja general de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 17 del actual, dando cuenta de haber dispuesto cause alta en la nómina de reemplazo el capitán de **Artillería** del distrito de Cuba, **D. Joaquín Ferrán Gisbert**, que se encuentra en esa región en uso de licencia por enfermo y no puede incorporarse á su destino en razón á su mal estado de salud, que acredita por medio del certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el interesado quede sujeto á lo preceptuado en el art. 2.º de la real orden de 27 de julio último (C. L. número 179).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Capitán general de la isla de Cuba, Inspector de la **Caja general de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 30 de octubre próximo pasado, dando cuenta de que el capitán de **Ingenieros**, destinado al distrito de Cuba, **D. Antonio Catalá Abad**, se encuentra enfermo é imposibilitado de incorporarse á su destino, según se comprueba por el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el interesado quede sujeto á lo prevenido en la regla 2.ª de la real orden de 21 de mayo último (C. L. núm. 126).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Capitán general de la isla de Cuba, Inspector de la **Caja general de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 12 del actual, cursando instancia promovida por el teniente coronel de la **Guardia Civil** del distrito de Cuba, **D. Enrique Galindo Castán**, en la actualidad con licencia por enfermo en esa región, solicitando pasar á situación de reemplazo en razón á su mal estado de salud, que acredita por medio del certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el recurrente

quede sujeto á lo preceptuado en el art. 2.º de lu real orden de 27 de julio último (C. L. núm. 179).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Capitán general de la isla de Cuba, Inspector de la Caja general de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el oficial 1.º de Administración Militar del distrito de Cuba, Don **Patricio Togores Arjona**, en la actualidad en situación de licencia por enfermo en esta corte, solicitando su baja en aquel ejército en razón á su mal estado de salud, que acredita por medio del correspondiente certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el recurrente quede sujeto á lo preceptuado en el art. 2.º de la real orden de 27 de julio último (C. L. núm. 179).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Señores Capitán general de la isla de Cuba, Inspector de la Caja general de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

RETIROS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que la real orden de 9 del actual, por la que se confirmó el retiro provisional al segundo teniente de Infantería **D. Miguel Rigal Delhom**, se entienda rectificada en el sentido de que dicho retiro le ha sido concedido para Catarroja (Valencia), en vez de Cartagena (Murcia), como por error se consignó en la citada soberana resolución, que en todos los demás extremos queda subsistente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, noticia del interesado y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio promovida por el primer teniente de Infantería, de ese distrito, **D. Rafael de la Cuesta Quesada**, en súplica de retiro, con residencia en Sevilla, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente; disponiendo, en su consecuencia, que el interesado sea baja en el arma á que pertenece, expidiéndosele el retiro para dicha capital y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la misma, el sueldo provisional de 112'50 pesetas, ó sean los 60 céntimos del de su actual empleo, más el tercio de esta cantidad, ó sean 37'50 pesetas, en concepto de bonificación, que se le satisfarán por las cajas de esas islas, é interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca de los derechos pasivos que en definitiva le correspondan; á cuyo efecto, con esta fecha, se le remite la instancia de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la segunda región.

SORTEOS PARA ULTRAMAR

4.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la real orden de 28 del mes próximo pasado (D. O. número 270), disponiendo el sorteo de jefes y oficiales farmacéuticos con destino á la isla de Cuba, se entienda rectificada en el concepto de que los cinco sextos sorteables en la escala de farmacéuticos segundos los constituyen desde **D. Juan Pericot y Prats** hasta **D. Juan Celades y Pastor**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor....

TRANSPORTES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 15 de octubre próximo pasado, cursando una instancia promovida por el comandante de Infantería **Don Manuel Palacios Vázquez**, en uso de licencia por enfermo en esta corte, solicitando se le conceda el reintegro de pasaje de regreso de Cuba á la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición recurrente, por no hallarse comprendido en la real orden que invoca de 28 de septiembre último (C. L. núm. 265).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 7 de octubre próximo pasado, cursando instancia promovida por el capitán de Infantería **D. Luis Oliván de la Iglesia**, solicitando se le conceda el reintegro del pasaje de regreso por enfermo de Cuba á la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, por hallarse comprendido en la real orden de 30 de marzo del año anterior (C. L. núm. 91), y una vez que acredita en el certificado que acompaña, que satisfizo de su peculio el importe de dicho pasaje y ha efectuado el viaje en buque de la Compañía Transatlántica.

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Capitán general de la isla de Cuba, Inspector de la Caja general de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 10 de octubre próximo pasado, cursando instancia promovida por el primer teniente de Infantería Don José Blanco Pérez, solicitando se le conceda el reintegro del pasaje de regreso por enfermo de Cuba á la Península, así como el de ferrocarril desde Cádiz á Oviedo y viceversa, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la primera parte de la petición del recurrente, por no hallarse comprendido en la real orden que invoca de 28 de septiembre último (C. L. número 265), concediéndole derecho al pasaje en ferrocarril de Cádiz á Oviedo, adonde fué á disfrutar la licencia por enfermo, y desde el último punto al primero, adonde regresa para efectuar nuevamente su embarque para aquella isla, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 4 de diciembre de 1895 (C. L. núm. 398).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Señores Capitanes generales de la segunda y séptima regiones, Inspector de la Caja general de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 28 de septiembre último, dando cuenta de haber expedido pasaporte, por cuenta del Estado, en la parte reglamentaria, á D.^a María de los Dolores Iglesia, esposa del médico mayor del Cuerpo de Sanidad Militar D. Casto López Brea, para que, acompañada de dos hijos, regrese á la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., por hallarse ajustada á lo prevenido en el art. 11 de las instrucciones de 7 de noviembre de 1891 (C. L. número 426).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Señor Capitán general de la cuarta región.

VACANTES

5.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en su escrito de 28 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se cubra la vacante que deja en la 2.^a compañía de la Comandancia de Huesca, el capitán de ese instituto D. An-

tonio León Heras, destinado por el Capitán general de la isla de Cuba, en donde el interesado se encontraba, á la Comandancia de Sancti-Spiritus.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la isla de Cuba y Ordenador de pagos de Guerra.

VUELTAS AL SERVICIO

6.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de Infantería, retirado, D. Manuel García Sánchez, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo con destino á ese ejército, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por oponerse á ello el art. 37 de la ley constitutiva del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y noticia del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente de Artillería, licenciado absoluto á petición propia, D. Ricardo Gómez Acebo, en súplica de su vuelta al servicio activo, con destino al ejército de operaciones de esas islas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á la petición del recurrente, por hallarse comprendido en el párrafo 2.^o del art. 37 de la ley constitutiva del Ejército, y en este concepto causará alta en la citada situación de activo en la próxima revista de comisario, con abono del tiempo de servicio y antigüedad en su empleo que contaba al obtener su licencia absoluta, y con arreglo á la última tomará el puesto que le corresponda entre los de su clase.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y noticia del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Direcciones generales

CUARTELES

5.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: Ruego á V... se sirva remitir á esta sección, á la mayor brevedad posible, relación de los cuarteles de Caballería ya existentes ó en construcción que haya en la demarcación de su mando, expresando con claridad cuáles

de ellos tienen ó han de tener, por estar aprobado su proyecto, picadero cubierto y cuáles no.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1896.

El Jefe de la Sección,
José Luna

Excmos. Sres. Comandantes generales de Ingenieros de los Cuerpos de ejército, principales de Canarias y Baleares y axentos de Ceuta y Melilla.

DESTINOS

2.ª SECCIÓN

Regresados de los distritos de Ultramar á continuar sus servicios en la Península los individuos de tropa del arma de Caballería que se expresan en la siguiente relación, que principia con el soldado **José Rodríguez** y termina con el de igual clase **Romualdo Yoldi Barba**, en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 54 de la real orden circular de 9 de septiembre de 1893, he dispuesto que pasen destinados á los cuerpos que á cada uno se señala, en los que causarán alta en la revista del presente mes con la fecha de su desembarco; teniendo presente que los regresados por haber cumplido su obligatoria permanencia en aquellos distritos deben incorporarse á filas desde luego, y los que lo verifican por enfermo pueden disfrutar cuatro meses de licencia, todo con arreglo á lo dispuesto en la real orden circular de 27 de febrero último (D. O. núm. 46).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1896.

El Jefe de la Sección,
Carlos de Andrade

Señor....

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera, sexta y octava regiones ó islas Baleares.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	PUNTO DONDE HAN FIJADO SU RESIDENCIA		Secciones á que son destinados	Distrito de que proceden	FECHAS Y PUERTOS EN QUE DESEMBARCARON				Concepto de su regreso	
		Pueblo	Provincia			Día	Mes	Año	Puerto		
Soldado.....	José Rodríguez.....	Bilbao.....	Vizcaya.....	Regimiento de Arlabán.....							
Otro.....	Ramiro Mineuzo Mineuzo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....							
Otro.....	Paulino Vázquez Luna.....	Anade.....	Orense.....	Idem de Galicia.....							
Otro.....	Inocencio Rivas Martínez.....	Río Pío.....	Pontevedra.....	Idem.....							
Otro.....	Pedro Serra Canellas.....	Palma de Mallorca.....	Baleares.....	Escuadrón de Mallorca.....	Cuba.....	17 novbre...	1896	Cádiz.....			A continuar.
Otro.....	Tomás Bustamante Bousa.....	Reinos.....	Santander.....	Regimiento de España.....							
Otro.....	Plácido Mafiana.....	Berlenga.....	Soria.....	Idem de Montesa.....							
Otro.....	Romualdo Yoldi Barba.....	Villamayor.....	Navarra.....	Idem de Numancia.....							

Madrid 1.º de diciembre de 1896.

Andrade